

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### OLMILLOS DE CASTRO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2016, sobre expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales (n.º 2016/02), que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 22.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

- 171.609 parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Parques biosaludables en Olmillos de Castro y anejos 22.000,00 euros.

- *Total altas:* 22.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del mentado Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Olmillos de Castro, 23 de noviembre de 2016.-El Alcalde.